



## ACUERDO CREE-25-2026.

**APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL LPRN-CREE-01-2026 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET POR LOTES DE LA SIGUIENTE MANERA: LOTE NO. 1: ÍTEM 1: ENLACE PRINCIPAL DE CONEXIÓN A INTERNET; ÍTEM 2: SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL; LOTE NO. 2: ENLACE SECUNDARIO DE CONEXIÓN A INTERNET CONTINGENCIA”.**

**Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).**

### Resultando:

1. Que mediante Acuerdo CREE-155-2025 del cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada Nacional LPRN-CREE-01-2026 denominada “Contratación de Servicio de Internet por Lotes de la Siguiete Manera: **Lote No. 1: Ítem 1: Enlace Principal de Conexión a Internet; Ítem 2: Servicio de Televisión Digital; Lote No. 2: Enlace Secundario de Conexión a Internet Contingencia**”.
2. Que el referido proceso será financiado con fondos correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), una vez aprobadas las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica por el Congreso Nacional.
3. Que en fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), la CREE realizo la publicación del proceso en el portal de Honducompras y remitió invitaciones a las empresas: NAVEGA, CABLE COLOR, ASI NETWORK, COCATEL, HYVE HN y SERCOM.
4. Que, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de ofertas, se recibieron propuestas de las empresas: CABLE COLOR; NAVEGA; HYVE HN; SERCOM Y ASOCIACION DE SERVICIOS DE INTERNET.
5. Que como parte del proceso de la Licitación Privada Nacional LPRN-CREE-01-2026, se conformó una comisión evaluadora, la cual emitió el Informe de “**Revisión, Análisis y Recomendación**”, mediante el cual recomendó:
  - **Adjudicar el Lote No. 1: Ítem 1: Enlace Principal de Conexión a Internet; Ítem 2: Servicio de Televisión Digital a la empresa HYVE HN por un monto de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 196,650.00) el cual incluye impuesto sobre venta.**

- **Adjudicar el Lote No. 2:** Enlace Secundario de Conexión a Internet Contingencia, a la empresa **CABLE COLOR** por un monto de **CIENTO DIEZ MIL CIENTO VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 110,124.00)** el cual incluye impuesto sobre venta.

Lo anterior, en virtud de cumplir con las condiciones de participación y por ser consideradas ofertas económicas ventajosas para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

6. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en el uso de la independencia funcional atribuida por la Ley General de la Industria Eléctrica, confiere a su Directorio de Comisionados la potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes a su correcto y efectivo funcionamiento.

### **Considerando:**

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014) y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, establece que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicado de manera supletoria, establece que los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-16-2026 del seis (06) abril de dos mil veintiséis (2026), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

### **Por tanto:**

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4, 15, 16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión

Reguladora de Energía Eléctrica, artículo 32 y 111 de la Ley de Contratación del Estado aplicado de manera supletoria, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

**Acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la adjudicación de la Licitación Privada Nacional LPRN-CREE-01-2026 de la siguiente manera:

- **Lote No. 1: Ítem 1:** Enlace Principal de Conexión a Internet; **Ítem 2:** Servicio de Televisión Digital a la empresa **HYVE HN** por un monto de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 196,650.00)**, el cual incluye impuesto sobre venta.
- **Lote No. 2:** Enlace Secundario de Conexión a Internet Contingencia a la empresa **CABLE COLOR** por un monto de **CIENTO DIEZ MIL CIENTO VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 110,124.00)**, el cual incluye impuesto sobre venta.

Lo anterior, en virtud de cumplir con las condiciones de participación y por ser consideradas ofertas económicas ventajosas para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

**SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de que realice el procedimiento correspondiente con las empresas adjudicadas.

**TERCERO:** Delegar en el Comisionado Presidente la suscripción de los contratos correspondientes, una vez aprobadas las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

**CUARTO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**HECTOR LUIS CORRALES AGÜERO**



**MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA RIVERA**



**LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ**